



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.66

Edición: Septiembre 21 de 2015

Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
DIRECTOR



Contenido

ACUERDOS MUNICIPALES

ACUERDO No 25 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015 “POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO”

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO (25) DE 2015

POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y los Decretos Nacionales Nos. 1063 y 1096 del 26 de mayo de 2015,

ACUERDO

Artículo 1º.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos del Municipio de Pereira – Sector Central y Descentralizado- que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$0	a	\$001.415	Hasta	\$81.754
De	\$901.416	a	\$1.416.487	Hasta	\$111.733
De	\$1.416.488	a	\$1.891.515	Hasta	\$135.571
De	\$1.891.516	a	\$2.399.131	Hasta	\$157.751
De	\$2.399.132	a	\$2.897.449	Hasta	\$181.148
De	\$2.897.450	a	\$4.369.793	Hasta	\$204.462
De	\$4.369.794	a	\$6.107.496	Hasta	\$248.350
De	\$6.107.497	a	\$7.251.768	Hasta	\$335.024
De	\$7.251.769	a	\$8.927.198	Hasta	\$435.528
De	\$8.927.199	a	\$10.794.694	Hasta	\$526.814
De	\$10.794.695	En adelante		Hasta	\$620.403

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SUDAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$0	a	\$001.415	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$901.416	a	\$1.416.487	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.416.488	a	\$1.891.515	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$1.891.516	a	\$2.399.131	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$2.399.132	a	\$2.897.449	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$2.897.450	a	\$4.369.793	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$4.369.794	a	\$6.107.496	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$6.107.497	a	\$7.251.768	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$7.251.769	a	\$8.927.198	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$8.927.199	a	\$10.794.694	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 545
De	\$10.794.695	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO (25) DE 2015/Pág.2

Artículo 2.- Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos, cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de la sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera permanecer en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el artículo anterior.

Artículo 3.- El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO: Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio del Alcalde y con fundamento en la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el máximo señalado en el artículo primero de este acuerdo teniendo en cuenta los aspectos previstos en el artículo segundo del mismo acuerdo, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

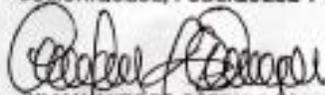
Artículo 4.- Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos y bonificaciones adicionales.

Artículo 5.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicio del Alcalde, será lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 6.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


 JULIAN ANDRES OSPINA POSADA
 Presidente

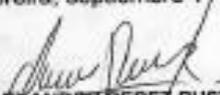

 ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
 Secretaria General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

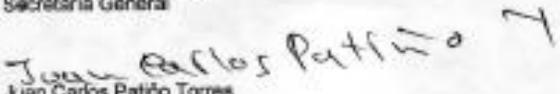
ACUERDO NUMERO VEINTICINCO (25) DE 2015/Pág.3

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 48 de 2015, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Agosto 31/15, Segundo Debate: Septiembre 11/15. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente la Honorable Concejal María Cristina López Ambra.

Pereira, septiembre 11 de 2015


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
 Secretaría General

Transcribió: 
 Lissette Marulanda
 Secretaria General

Revisó: 
 Juan Carlos Patiño Torres
 Asesor Jurídico

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (E)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana extraordinaria Número 066 del mes de septiembre de 2015, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

LUIS GUILLERMO CABAS GARCIA

Elaboró: Jose Salinas